

quisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.

Tema 24. Los documentos necesarios en los trabajos de campo y valoración.—La ficha catastral, finca catastral y su redacción.—Las actas de inspección.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

Ilmo. Sr.: Vacante la Subjefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 9 de mayo actual.

Este Ministerio ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las condiciones señaladas en alguno de los apartados a), b) o c) del párrafo primero del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Los méritos y condiciones que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso serán los siguientes:

a) Cargos y servicios de todo orden que el solicitante haya desempeñado en la Administración general y local.

b) Títulos académicos, diplomas, premios y distinciones, relacionados con las especialidades de la Administración general o local.

c) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

3.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración general (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa sin diccionario y conversación, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En todo caso, la inexactitud de los datos consignados dará lugar a la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

4.ª El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.ª El desempeño de la Subjefatura Central del Servicio será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y la legislación que esté vigente.

6.ª 1. Oportunamente se designará por este Ministerio el Tribunal calificador del concurso.

2. Dicho Tribunal, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolo con la concepción decidida del historial administrativo de cada uno, elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación que resolverá el concurso.

7.ª La presente convocatoria se hace a reserva de la decisión definitiva que recaiga en la impugnación de la Orden de 24 de mayo próximo pasado, por la que se anunció vacante de Jefe Central, y de la provisión de esta última, que es la que origina la de Subjefe Central, que ahora se convoca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

*RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica*

Para cubrir vacantes de personal en la Escala Técnica de esta Jefatura Central de Tráfico, cuya provisión aconsejan las necesidades del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de las normas de régimen jurídico aprobadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962, he resuelto convocar oposiciones para cubrir plazas de la mencionada clase, cuya celebración se regirá por las siguientes reglas:

### I. NORMAS GENERALES

1. El número de plazas a cubrir se fija en cincuenta, dotadas con el haber anual de 25.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, de las cuales el 40 por 100 se reserva a turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno, de conformidad todo ello con lo establecido por el artículo 16 de las normas de régimen jurídico aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962.

2. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### II. REQUISITOS

3. Podrán concurrir a la oposición en turno restringido aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de la Jefatura Central de Tráfico con dos años de servicio que estén en posesión del título de licenciado de cualquier facultad universitaria u otra equivalente de enseñanza superior o al menos tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

4. Podrán concurrir a la oposición en turno libre los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintidós años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier facultad universitaria u otro equivalente de enseñanza superior, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.

c) Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor, ni condenado por delitos dolosos.

d) No padecer enfermedad contagiosa, ni otra afección o defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Observar buena conducta acreditada con el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social.

### III. INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en cualquiera de los turnos de oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de la Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo de esta Resolución, haciendo constar si concurre al turno restringido o a la oposición libre.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las Jefaturas Provinciales de Tráfico y en el Gobierno Civil de cada provincia.

7. Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a dicha Jefatura en la dirección antes indicada.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre los reparos que tengan que oponer a la lista de admitidos y excluidos, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista.

#### IV TRIBUNAL

10. Mediante Resolución, la Jefatura Central de Tráfico designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Director general de la Jefatura Central de Tráfico o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho o de Ciencias Políticas y Económicas. Un representante del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, elegido entre una terna de funcionarios dependientes de dicho Centro y a propuesta del Director del mismo. Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de Jefe de Sección, uno de los cuales actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Personal e Inspección de Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la designación del Tribunal, declarará formalmente cada uno de sus miembros y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

#### V. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

12. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico (Amador de los Ríos, número 7, Madrid), al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

#### VI. EJERCICIOS

14. El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios, y el cuarto, de carácter voluntario.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa para este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción, en un plazo máximo de tres horas, de un proyecto de disposición, informe o propuesta de resolución sobre materias comprendidas en los programas de la oposición, pudiendo usar el opositor los textos legales oportunos.

Previamente el Tribunal elaborará diez temas o supuestos de entre los que será elegido a la suerte el que haya de desarrollarse.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente durante un plazo máximo de treinta minutos dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa para este ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar durante quince minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio: Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios obligatorios, podrán optar al cuarto

ejercicio de carácter voluntario de idiomas, cuyo conocimiento hubieren alegado, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de algunos idiomas: alemán, inglés, francés o italiano, mediante una traducción al español sin diccionario, durante el plazo máximo de una hora, y una prueba de conversación para la calificación de «conoce», y solamente la prueba de traducción al español para la de «traduce». A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

El turno de oposición restringida comprenderá los mismos ejercicios que la oposición libre, con excepción del tercero, que en éste no se llevará a efecto en razón a que el tiempo de servicio de los opositores y la práctica adquirida en el desempeño de su cometido de funcionario ejecutivo, acredita suficientemente poseer los conocimientos específicos de circulación que en el mismo se exigen.

15. Los opositores que dejaren de presentarse en cada ejercicio al primer llamamiento serán convocados después del último de la lista, y si no concurrieren a este segundo llamamiento, se considerarán excluidos definitivamente de la oposición.

El Tribunal podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha, hora y lugar de la siguiente.

#### VII. CALIFICACIONES

16. La calificación de los temas de los ejercicios primero y tercero se hará asignando la puntuación de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo, con la de 0 a 10, exclusivamente. Será indispensable para ser aprobado obtener como máximo el 50 por 100 de la que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio se hará asignando puntuación de 2 puntos al conocimiento de alemán o inglés, 1,5 al conocimiento del francés e italiano y 1 punto para los que demuestren traducir cualquiera de los idiomas anteriores.

17. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejercicio con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la media aritmética de las obtenidas por el opositor en los tres primeros ejercicios, incrementada, en su caso, con la obtenida en el cuarto ejercicio.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus meritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

18. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios del Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Contra sus acuerdos, en todo caso, no se admitirá recurso alguno.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

19. Terminados los ejercicios para cada oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayn obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada turno, teniendo en cuenta que las no cubiertas en el turno restringido acrecerán a la oposición libre.

20. Aquellos que figuren en las relaciones a que se refiere el número anterior, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título universitario o equivalente exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Institución médica designada al efecto por la Jefatura Central de Tráfico.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

4) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

21. Los opositores aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Quiénes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refieren los números anteriores, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenido, al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios obligatorios en cada turno, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

#### IX. PERIODO DE PRUEBA Y PERFECCIONAMIENTO

24. Se establece un periodo de prueba, que tendrá una duración no superior a seis meses, para los opositores aprobados que a tenor de lo dispuesto en el número anterior hayan recibido el nombramiento interino, los cuales, durante tal periodo, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

25. Durante el periodo de prueba la Jefatura Central de Tráfico organizará los cursos específicos que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del Servicio y muy especialmente sobre divulgación y educación vial, relaciones públicas, estudio de accidentes de tráfico, auxilio a los accidentados en carretera, vehículos de motor y técnica de la circulación. Al finalizar estos cursos se realizarán los ejercicios pertinentes para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, entendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

26. Lo prevenido en los dos epígrafes anteriores no será de aplicación a aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva que accedan a la Técnica en virtud de la presente convocatoria, y, en su consecuencia, serán nombrados definitivamente a raíz de hecha la propuesta por el Tribunal calificador.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

#### PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

##### DERECHO POLÍTICO

1. La política como actividad humana.—La sociedad y la política.—Política, Estado y Derecho.
2. Formas de Estado y formas de gobierno.—Concepto de régimen presidencial, parlamentario y directorial.
3. El Régimen español actual: síntesis de sus Instituciones.—Las Leyes Fundamentales del Reino; valor jurídico formal y eficiencia normativa.—Especial análisis de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.
4. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo: análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.
5. La Jefatura del Estado, funciones y poderes.—La Sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
6. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes.—El referéndum.
7. La organización judicial española: el Tribunal Supremo, Jurisdicciones especiales.
8. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración del de 1953.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

9. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
10. Relación entre la Administración Pública y la norma jurídica.—El Derecho administrativo: concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos comparados de Derecho administrativo.
11. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La ley: clases de leyes.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.

12. El Reglamento: concepto y clases.—Reglamentos legales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

13. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.—Los administrados.

14. Las potestades de la Administración.—Los Derechos públicos subjetivos: conceptos afines.

15. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.—La Administración «de facto».

16. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.—Principio de colegialidad.

17. La Administración central.—Órganos superiores de la Administración central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

18. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales Técnicos: sus atribuciones.

19. Órganos locales de la Administración central: los Gobernadores Civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración central: en particular, las Comisiones provinciales de servicios técnicos.

20. Órganos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—El Comisario del Plan de Desarrollo Económico.

21. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración central y local.

22. La provincia: su carácter en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones provinciales.—Regímenes especiales.

23. El Municipio: doctrinas sobre su naturaleza.—Manccomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.

24. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde, nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.—Regímenes especiales.

25. La administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

26. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición y atribuciones.

27. Los funcionarios públicos: concepto.—El problema de la burocracia en los estados modernos.—Clases de funcionarios públicos en España.

28. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

29. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de honor.

30. Extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas.—Mutualidad y Montepío.

31. Concepto del dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.

32. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público.

33. Dominio privado de la Administración.—Clasificación de los bienes patrimoniales.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.—Utilización de los bienes patrimoniales.

34. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

35. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

36. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.

37. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios, legislación vigente.—Resolución y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.

38. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

39. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

40. Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; otros procedimientos especiales.

41. Los recursos por vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

42. Reclamaciones económico-administrativas.—Órganos, competencia y composición.—Los interesados.—Actos impugnados.

bles, iniciación, instrucción y terminación del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos

43. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

44. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Actos impugnables.—Trámites previos a la interposición del recurso.—Idea general de la tramitación en primera y única instancia.—Recursos —Procedimientos especiales.—El proceso de lesividad

45. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.

46. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

47. Formas de la acción administrativa.—Examen del fondo y sus medios.

48. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía

49. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos: limitaciones por razón del orden público.—Reuniones y asociaciones

50. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento y evolución histórica.—Elementos, procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La reclusa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes muebles.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

51. El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

52. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión, régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

#### CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

53. La ciencia de la Administración: posiciones doctrinales.—El problema de su autonomía científica y didáctica.—Aplicaciones prácticas de la ciencia de la Administración.

54. Teoría de la organización.—Tipos de organización.—Especial referencia a la distinción del principio estado mayor y línea jerárquica.

55. Organizgramas: concepto, requisitos y clasificación.—Organigramas AFNOR.

56. La planificación administrativa.—Sistemas y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.

57. La administración de personal: órganos.—Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.—Escuelas de Administración.

58. El rendimiento de los funcionarios.—La calificación, sistemas.—Incentivos.

59. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.

60. Relaciones humanas y relaciones públicas en Administración.—Dirección de reuniones: sus técnicas.

61. La productividad en la Administración.—La racionalización de los métodos de trabajo.—Mecanización y automatización.

62. Simplificación de los métodos de trabajo.—Técnicas de análisis.—Diagramas.

63. Racionalización y normalización de impresos y documentos.—Organización de oficinas.

64. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España

#### ESTADÍSTICA

65. Generalidades: definición; ciencia o método; concepto.—División de la estadística.—Escuelas histórica y matemática.

66. Hechos y datos.—Recopilación de datos, sus condiciones.—Unidad estadística.—Series estadísticas: serie y seriación.

67. La exactitud y la aproximación: exactitud.—Grado de exactitud: aproximación por agregación o por eliminación de cifras; errores: apreciación absoluta y relativa; clases de errores; estimación: uso de los porcentajes.

68. Promedios: sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.

69. Promedio progresivo.—Promedio móvil.—Media cuadrática.—Media geométrica.

70. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: clasificación, reglas, forma de tabular los datos, uso de los porcentajes y promedios.

71. Medidas de dispersión y asimetría: concepto.—Variaciones, medidas de variabilidad absoluta; campo de variación; desviación media; desviación «standard» típica o cuadrática.

72. Los números índices.—Base y fundamento.—Métodos utilizados para su elaboración.

73. La relación entre las series de datos; clases de correcciones; métodos de medida.

74. Estadística gráfica: su fundamento.—Principales métodos de representación.

#### CONTABILIDAD

75. Su concepto y funciones: principio- fundamentales.—Requisitos de la contabilidad en su aplicación práctica.

76. La cuenta.—Concepto y naturaleza.—Debe y haber (motivos de cargo y abono).—Principios fundamentales de la coordinación de cuentas.—Cuentas adecuadas a cada clase de valores.

77. Inventario inicial.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble (apertura, asientos de explotación y de rectificación).—Balance de comprobación.

78. La amortización contable: fundamento.—Clases de amortización: amortización directa y amortización por cuentas de compensación.

79. La regulación de cuentas: su objetivo y forma de efectuarse.—El balance de situación y la cuenta de resultados.—Cierre del ejercicio.

80. Interpretación del balance: correlación entre los potenciales activo y pasivo.—El capital y el neto patrimonial.—Aspectos económicos y financiero del balance.

81. La financiación.—Conceptos generales.—Financiación e inversión.—Fuentes de financiación.—La autofinanciación.

82. La contabilidad de presupuestos.—Las contabilidades públicas.—Principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

83. Análisis de la estructura del presupuesto del Estado español.—Duración del presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conceptos y trámites de la concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de los Organismos autónomos.

84. La contabilidad nacional.—La unidad económica nacional como sujeto de la contabilidad.—Diferencias en la contabilidad pública.—Fines fundamentales de la contabilidad nacional.

#### PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

1. El tráfico y la circulación vial: concepto.—Factores que intervienen.—Su regulación legal: antecedentes históricos y situación actual.

2. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

3. La Jefatura Central de Tráfico.—Su estructura: competencia de sus distintas secciones.

4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Su estructura y competencia.—La Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos para Tráfico.

5. La Policía de Circulación.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.—Organización y misiones.

6. La circulación urbana.—Su regulación.—Competencias de la autoridad municipal en la materia.

7. La ordenación de transportes mecánicos por carretera: su reglamentación.—Competencia sancionadora.—Tramitación de los expedientes por infracción.—Recursos.

8. El Código de la Circulación: concepto, naturaleza y fines.—Extensión.—Definiciones.

9. Normas generales de circulación.

10. La circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.

11. La circulación de vehículos de tracción animal.

12. La circulación de automóviles.

13. La circulación de bicicletas y vehículos análogos.

14. La circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.

15. El alumbrado de los vehículos y su utilización.

16. La circulación de vehículos en prueba y transporte.

17. Señales de la circulación; sus clases.

18. Servicios públicos urbanos para viajeros.

19. Transporte colectivo de viajeros y servicios públicos de transporte de mercancías.

20. Condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación.

21. Circulación internacional de automóviles y remolques.

22. Matriculación de vehículos y sus reconocimientos sucesivos.

23. Permisos de conducción: sus clases.—Trámites para la concesión.—Suspensión y retirada gubernativa de los mismos.—Recursos.

24. De las infracciones de materia de circulación.—Su denuncia.—Procedimiento sancionador.—Competencias sancionadora.—Apremios.—Recursos.

25. Convenios internacionales suscritos en España en materia de tráfico.

26. Circulación de tractores agrícolas y sus remolques.

27. Permisos de conducir internacionales.—Licencias de ciclomotores.—Permiso de conducir especial para motocicletas de hasta 75 centímetros cúbicos de cilindrada.

28. La Ley de 9 de mayo de 1950 y Ley 123 '62, de 24 de diciembre sobre uso y circulación de vehículos sin motor.

29. Regímenes especiales de las provincias de Alava y Navarra en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

## MODELO DE INSTANCIA

Póliza de  
3 pesetas

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
 Nombre ..... Hijo de ..... y de .....  
 nacido el día ..... de ..... del año 19.....  
 Natural de ..... provincia de ..... y con domi-  
 cilio en el número ..... de la calle ..... de .....  
 provincia de .....

Con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por Resolución de V. I. de fecha 7 de agosto, para ingresar en la Escala Técnica de esa Jefatura Central de Tráfico, a cuyo efecto hace constar:

- 1.º Ha obtenido, o se encuentra en condiciones de obtener, el título de Enseñanza Superior de .....
- 2.º Para el caso de cubrir plaza ..... solicita realizar el cuarto ejercicios en los idiomas ..... (sí o no)

Con relación a los restantes requisitos de la convocatoria, hace constar:

- a) Se presenta a oposición libre.
- a') Se presenta a oposición en turno restringido por pertenecer a la Escala Ejecutiva de Tráfico y tener cumplidos dos años de servicio.
- a'') Se presenta a oposición acogida a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.
- b) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas.
- c) No padece defecto físico ni sanitario que le imposibilite para el servicio.
- d) No ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- e) Observa buena conducta.
- f) (Para los aspirantes del sexo femenino). Ha realizado el Servicio Social.
- g) (Otras circunstancias que deseen alegarse conforme a la convocatoria.)

Por estimar que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, respetuosamente:

Suplica a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico,